

investigación, especificando la Institución donde van a realizar su trabajo.

c) La evaluación se realizará por parte de la Comisión Técnica de Evaluación de Recursos Humanos de la Subdirección General de Evaluación y Fomento de la Investigación del Instituto de Salud Carlos III de acuerdo a requisitos que impliquen una trayectoria de apoyo a la investigación adecuada.

d) Los resultados de la evaluación se trasladarán a la Comisión de Seguimiento y Evaluación que propondrá, en función de los mismos, una selección previa de candidatos.

e) Los candidatos seleccionados deberán ser contratados de manera indefinida por la entidad designada por la Comunidad Autónoma para el desarrollo de las actividades contempladas en el presente convenio o por cualquier otra entidad gestora de la Investigación vinculada a los centros del Sistema Sanitario Público del Principado de Asturias.

Séptima. *Seguimiento y justificación económica de las ayudas concedidas.*—1. La Comisión de Seguimiento y Evaluación será la encargada de velar por el cumplimiento y desarrollo del programa conforme a las funciones que se le confieren en el apartado decimotercero de la Resolución de 28 de mayo de 2007 y en la Cláusula tercera de este Convenio.

2. La Comunidad Autónoma del Principado de Asturias presentará al Instituto de Salud Carlos III, antes del 31 de marzo del ejercicio presupuestario inmediatamente posterior, una certificación conforme la transferencia ha sido integrada en su propio presupuesto y destinada a la financiación de los objetivos del Programa, detallados en la Cláusula segunda de este convenio.

3. La Comunidad Autónoma del Principado de Asturias deberá comprobar las justificaciones que correspondan a las Instituciones beneficiarias de las ayudas del Programa y, cuando proceda, ponerlas a disposición del Instituto de Salud Carlos III y de los respectivos órganos de fiscalización y control de cuentas, según lo establecido en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

Octava. *Titularidad de los estudios.*—1. Las publicaciones que se deriven del desarrollo de este convenio deben explicitar el origen de la financiación. La utilización y difusión de otros resultados de la investigación diferentes a las publicaciones científicas se hará de común acuerdo entre las partes.

2. En el caso de producirse resultados de investigación susceptibles de generar derechos de propiedad industrial y/o intelectual, su titularidad, gestión y explotación pertenecerá a la entidad con la que se establezca la relación contractual.

Novena. *Extinción y resolución.*—El presente convenio extenderá su vigencia al periodo establecido en la Cláusula cuarta del mismo y se extinguirá una vez cumplidas las obligaciones establecidas en el mismo.

Además de la expiración del plazo de vigencia, serán causas de extinción del convenio el mutuo acuerdo previa denuncia por cualquiera de las partes, con un preaviso de quince días y el incumplimiento de las cláusulas por cualquiera de las partes. Si se detectara un incumplimiento, será notificado a la parte que incumpla mediante carta certificada con acuse de recibo, con copia a la Comisión de Seguimiento. En el transcurso de los quince días siguientes a la recepción de esta carta, la situación deberá ser regularizada o en su caso la parte que ha incumplido deberá alegar las causas y razones que impiden el correcto cumplimiento.

Décima. *Jurisdicción.*—Las dudas y controversias que surjan con motivo de la interpretación y aplicación del mismo que no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión de Seguimiento contemplada en este Convenio, se resolverán de conformidad con las normas reconocidas por el Derecho y ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Undécima. *Naturaleza Jurídica.*—De acuerdo con lo establecido en el artículo 3.1.c) del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de contratos de las administraciones públicas, este Convenio queda excluido del ámbito de aplicación de la citada Ley, rigiéndose por lo estipulado entre las partes.

Las partes se comprometen a cumplir y seguir este Convenio según el espíritu que lo ha hecho posible y, en prueba de conformidad, lo firman por triplicado, y a un solo efecto, en la ciudad y fechas expresadas. La Directora del Instituto de Salud Carlos III, Flora de Pablo Dávila. Por el Principado de Asturias.—El Consejero de Salud y Servicios Sanitarios, José Ramón Quirós García. El Consejero de Educación y Ciencia, José Luís Iglesias Riopedre.

MEMORIA CORRESPONDIENTE A LA ANUALIDAD 2008

El Instituto de Salud Carlos III aportará a la Comunidad Autónoma las cantidades que procedan de acuerdo con lo estipulado para la financiación del Programa 100.000 € con cargo a la aplicación presupuestaria 26.203.465A.452 y 25.000 € con cargo a la aplicación presupuestaria 26.203.465A.781, siempre que las disponibilidades presupuestarias lo permitan, transfiriendo a la cuenta que la misma designe la cantidad máxima de 125.000,00 euros, relativa al ejercicio 2007. Esta cantidad, de acuerdo a la propuesta que efectúa la Comisión de Seguimiento y Evaluación según lo establecido en la Cláusula tercera corresponde a:

Línea de incorporación estable de investigadores

Expediente	Centro	Área temática	Proyecto	Financiación complementaria PI	Investigador principal	Titulación investigador principal	Coste salarial IP	Técnico Superior	Titulación Técnico Superior	Coste salarial TS	Técnico FP	Titulación Técnico FP	Coste salarial FP
EMER 07/048	Hospital Central de Asturias-Instituto Universitario Oncológico del Principado de Asturias-U.I. Oncológica de Cabeza y Cuello.	Cáncer.	Cambios genéticos en el desarrollo y progresión de los adenocarcinomas nasosinusales.	25000	Hermesen, Mario.	Doctor en Medicina.	52000	Cristina García Inclán.	Licenciada en Biología.	28000	Eva Allonca Campa.	Técnico Superior en Anatomía Patológica.	20000

JUNTA ELECTORAL CENTRAL

3092

ACUERDO de 17 de enero de 2008, de la Junta Electoral Central, por el que se aprueban los modelos de actas a utilizar por las Juntas y las Mesas Electorales en las elecciones al Parlamento de Andalucía convocadas por Decreto 1/2008, de 14 de enero, del Presidente de la Junta de Andalucía, a celebrar el 9 de marzo de 2008.

La Junta Electoral Central, en su sesión de 17 de enero de 2008, ha acordado, de conformidad con lo establecido en el artículo 19.1.g) de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General y según la propuesta de la

Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía, los modelos de actas específicas a utilizar en las elecciones al Parlamento de Andalucía convocadas por Decreto 1/2008, de 14 de enero, del Presidente de la Junta de Andalucía, a celebrar el 9 de marzo de 2008.

Acta de escrutinio de la Mesa (anexo 1).

Acta de la Sesión de la Mesa (anexo 2).

Acta de escrutinio para la votación de los residentes ausentes en el extranjero (anexo 3).

Acta de escrutinio general de la Junta Electoral Provincial (anexo 4).

Acta de proclamación (anexo 5).

Palacio del Congreso de los Diputados, 17 de enero de 2008.—El Presidente de la Junta Electoral Central, José María Ruiz-Jarabo Ferrán.

De acuerdo con los resultados reflejados en el presente cuadro, se proclama electos/as a los/las siguientes candidatos/as:

Reclamaciones y protestas presentadas por Representantes y Apoderados/as ante la Junta Electoral y Resoluciones adoptadas.

Recursos presentados, en su caso, ante la Junta Electoral Central y sus correspondientes resoluciones.

Finalizado el acto de proclamación de electos/as a las.....horas del día al principio señalado, se extiende la presente Acta por triplicado ejemplar, firmada por el/la Presidente/a y el/la Secretario/a de la Junta Electoral.